



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Los Blázquez, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 44793, de fecha de 29 de noviembre de 2018, presentado por Don Francisco Ángel Martín Molina como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Mejora del Camino Rural El Rayo”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/67390 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Los Blázquez una subvención para el proyecto denominado “Mejora del Camino Rural El Rayo” por un importe de 23.357,00 € (Veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la mejora del camino rural denominado “El Rayo” que se ubica en el término municipal de Los Blázquez y que es de titularidad municipal; su trazado comienza como prolongación al actual camino de El Rayo a su paso por la “Sierra del Coscojo”, “Cerro del Mazantoñal”, “Sierra Pelada” y “Sierra de las Víboras”, terminando en la intercepción del actual A-3277 que conecta Los Blázquez con la localidad de Peraleda del Zaucejo; la actuación se realizará sobre una longitud aproximada de 2.900 metros con anchura media que oscila entre los 4 metros y los 4,5 metros, en función del lugar de medición.

El uso del camino de “El Rayo” es totalmente agrario, discurre íntegramente por una zona rural y tiene por misión permitir el acceso a fincas y parcelas agrícolas; se encuentra muy deteriorado con diversas patologías y tramos que dificultan el uso del mismo, especialmente se dan ausencias de drenajes y, por tanto, pérdidas de firme.

Las actuaciones que se pretenden realizar son la de trabajos previos, retirada de balizamiento y/o poda de plantaciones y desbroce sobre la trama del camino, movimiento de tierras, drenajes, firmes y señalización y defensa.

Este camino tiene un especial interés social y público para el municipio de Los Blázquez porque supone comunicar otros dos caminos públicos que provocarán una mejora en las posibilidades de desarrollo económico agrario por el número importante de explotaciones y parcelas que lo recorren.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que





ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Movimiento de tierras	10.417,53 €
- Perfilado y refino de cunetas	1.334,00 €
- Perfilado del plano de fundación o rasante	1.626,90 €
- Compactación plano fundación con riego	3.796,10 €
- Refino y planeo del camino	3.660,53 €
Firme granular de 573,76 m a 22,26 €/m	12.771,90 €
Señalización	176,74 €
TOTAL	23.366,17 €
IVA 21 % S/maquinaria y materiales	2.326,86 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.693,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Los Blázquez	2.336,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	23.357,00 €
TOTAL INGRESOS	25.693,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Los Blázquez, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 23.357,00 € (Veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 23.357,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 12 semanas, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 22 de noviembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 5 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 5 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que





respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (5 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

